

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 3. APROBACIÓN, EN VIA DE REGULARIZACIÓN, DE LAS DOS MENCIONES DE LA MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FCE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 17 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 84, numeral 84.2, y el Art. 205 numeral 205.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que los estudios de posgrado conducen entre otros, a Maestrías de Especialización que estudios de profundización profesional y de Investigación o Académicas que son estudios de carácter académico basados en la investigación, los estudios deben completar con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos. El Director de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas entre ellos, de diplomados; previo informe de la comisión respectiva;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, con Resolución N° 164-1988-R del 18 de marzo de 1988, se autorizó la organización y funcionamiento de la Sección de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, siendo ratificada por Resolución N° 010-90-AU de fecha 30 de enero de 1990;

Que, mediante Resolución N° 120-95-CU del 13 de noviembre de 1995, se aprobó el Reglamento de Estudios de Maestría de la Universidad Nacional del Callao, y que en la disposición transitoria única señala que los egresados de las tres primeras promociones de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, estaban sujetos a disposiciones, entre ellas, numeral “1. La Universidad Nacional del Callao otorga el Grado Académico de Magister en Investigación y Docencia Universitaria con una de las menciones siguientes: - Investigación Científica y Tecnológica; o – Docencia Universitaria.”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Oficio N° 1412-2018-SUNEDU-02-15-02 (Expediente N° 01059522-copia) recibido el 15 de marzo de 2018, informa que siguen observadas los registros de los Grado Académico de Maestro de los señores ARTURO VALDIVIA LORO y CILVIO EDIZON MORAN



ANDRADE, debido a que no se ha enviado la Resolución de creación del programa de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria con mención en Investigación Científica y Tecnológica;

Que, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 251-2018-UPG/FCE-UNAC de fecha 05 de junio de 2018, señala que, a fin de atender las observaciones de la SUNEDU, es conveniente de crear las dos menciones que en las resoluciones no aparecen tácitamente, pero en el caso de Plan Curricular de la Maestría, aparece en la parte inferior, pero sin figurar en el texto de las Resoluciones; para ello se requiere aclarar la creación con eficacia anticipada de la Resolución N° 164-88-R de fecha 18 de marzo de 1988, incluyendo las dos menciones: - Investigación Científica y Tecnológica; o – Docencia Universitaria; asimismo se debe aclarar que los estudios de la Maestría se hace en cuatro semestres (dos años) y que incluye un total de 68 créditos;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 391-2018-EPG-UNAC (Expediente N° 01062264) recibido el 13 de junio de 2018, remite la Resolución N° 182-2018-CEPG-UNAC de fecha 12 de junio de 2018, por la cual aprueba, en vía de regularización, la creación de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria con dos (02) menciones: mención en INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y mención en DOCENCIA UNIVERSITARIA, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, de los egresados desde 1995-B hasta el 2018-A;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2018, sobre el punto 3. APROBACIÓN, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, DE LAS DOS MENCIONES DE LA MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FCE, los señores consejeros, acordaron aprobar, en vía de regularización, la creación de las menciones en: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNOLÓGICA y DOCENCIA UNIVERSITARIA, de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, para los ingresantes a partir del Semestre Académico 1995-B hasta el Semestre Académico 2016-B;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 251-2018-UPG/FCE-UNAC de fecha 05 de junio de 2018 del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; y al Oficio N° 391-2018-EPG-UNAC recibido de la Escuela de Posgrado el 13 de junio de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, en vía de regularización, la creación de las menciones: **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNOLÓGICA** y **DOCENCIA UNIVERSITARIA**, de la **Maestría en Investigación y Docencia Universitaria** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, para los ingresantes a partir de los Semestres Académicos 1995-B hasta el 2016-B.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, OCI, DUGAC, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.